



**Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires**

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

Buenos Aires, 20 de febrero de 2018.

Señor Presidente del
Consejo de la Magistratura
Dr. Miguel Pidecasas

P r e s e n t e

De nuestra consideración:

Por medio de la presente carta, nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria General del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y en representación de esa persona jurídica, a fin de realizar una petición especial en nombre de todos los matriculados que se desempeñan como peritos traductores o intérpretes especialmente en el Fuero Penal, que se encuentran en una situación muy desfavorable con relación al cobro de los honorarios regulados por las tareas encomendadas por los tribunales judiciales.

Concretamente, existen innumerables casos en los que la Dirección de Administración Financiera (DAF) del Consejo de la Magistratura se ha negado a pagar los honorarios de los peritos traductores e intérpretes, por considerar que los mismos no estaban incluidos en los supuestos que prevé el Pacto de San José de Costa Rica y, por lo tanto, los profesionales intervinientes debían ejecutar sus honorarios contra el condenado en costas. A esta situación se sumó el dictado de la Resolución 339/2016 por parte de este Honorable Consejo de la Magistratura, lo cual ha agravado aún más el panorama de cobro para los peritos.

Por lo expuesto previamente, solicitamos a este Consejo que se habilite el pago de todos aquellos honorarios que ya se encuentran en liquidación ante la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, actualmente a cargo del Dr. Agustín Casares.

Cabe recordar que el perito traductor cumple la función de auxiliar de justicia y no es parte interesada en el pleito. Con su accionar ayuda a los jueces a obtener elementos de juicio independientes que

DA: 08
IA: 22/02/18.
IONES INSTITUCIONALES



**Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires**

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)

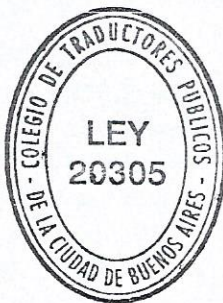


República Argentina
Ley 20.305

le permitan dictar sentencias. Que, además tal como lo ha sostenido este Consejo, los peritos tienen derecho al cobro de sus honorarios por la labor profesional efectuada, en cumplimiento del derecho a la justa retribución. La excepción legal en el supuesto de peritos designados de oficio está dada por la percepción de sueldo por parte del estado en el desempeño de sus cargos oficiales. En su rol de colaboradores, los peritos merecen no solamente cobrar sus honorarios, en tiempo y forma, sino también no verse sometidos a trámites extra que solo retrasan el cobro y aumentan la carga laboral de los profesionales.

A la espera de recibir a la brevedad una respuesta favorable a nuestra solicitud, saludamos a Ud. con nuestra más distinguida consideración.

CLELIA CHAMATROPULOS
SECRETARIA GENERAL
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires



LIDIA IRENE JEANSALLE
PRESIDENTE
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

